

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-07-274

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 350 de la misma Constitución, señala que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que**, el artículo 355 de la norma ibídem, determina en lo pertinente que *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)"*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) manifiesta que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;
- Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior RECEPASES, determina el Parágrafo II "Obras Relevantes", en la Sección V "Promoción y Estímulos al Personal Académico", del Capítulo I "Personal Académico", del Título I "De las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas", del Libro I "De las Instituciones de Educación Superior Públicas", art. 78 y siguientes, en los que se determinan los criterios para constituir una producción académica en obra de relevancia;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *"La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)"*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, establece: *"Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL"*;
- Que**, el artículo 24 de la norma ibídem, determina entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico, las siguientes: *"(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."*;
- Que**, mediante Resolución Nro. 21-04-128, adoptada en sesión del 15 de abril de 2021, el Pleno del Consejo Politécnico, conoce y aprueba la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-053, acordada en sesión del martes 13 de abril de 2021, contenida en el anexo (07 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0044-O del 13 de abril del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la

mencionada Comisión, aprobando los Lineamientos para validación de obras relevantes, con código Nro. LIN-ACA-VRA-013;

**Que**, mediante Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2023-0152-M, del 13 de julio de 2023, dirigido a Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Ángel D. Ramírez M., Ph.D., Vicerrector de Investigación Desarrollo e Innovación I+D+i, Subrogante, remite la propuesta actualizada de Lineamientos para la validación de obras relevantes, que ha sido revisada y modificada sobre la base de la normativa vigente, con la finalidad de que sea aprobada por el Consejo Politécnico.

**Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 18 de julio de 2023, se conoce la propuesta actualizada de Lineamientos para la validación de obras relevantes, presentada ante el Pleno del Consejo por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Vicerrector de Investigación Desarrollo e Innovación I+D+i; y, por el Ab. Carlos Plaza Toala, Asesor Jurídico. El pleno del Consejo Politécnico realiza modificaciones en el Anexo V Validación de obras relevantes 2023, que consta en formato Excel.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

### RESUELVE:

**CONOCER y APROBAR los LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE OBRAS RELEVANTES**, con Código LIN-ACA- VRI-002, contenido en el Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2023-0152-M, del 13 de julio de 2023, dirigido a Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Ángel D. Ramírez M., Ph.D., Vicerrector de Investigación Desarrollo e Innovación I+D+i, Subrogante, que se transcriben a continuación:

### EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina en lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *–“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior RECEPASES, determina el Parágrafo II “Obras de Relevancia”, en la Sección V “Promoción y Estímulos al Personal Académico”, del Capítulo I “Personal Académico”, del Título I “De las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas”, del Libro I “De las Instituciones de Educación Superior”, en el que se determinan los criterios para constituir una producción académica en obra de relevancia;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), manifiesta que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia,*

*integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior (...);*

**Que,** la letra e) del artículo 24 del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: “(...) e) *Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...);*”;

**Que,** mediante Resolución Nro. 21-04-128 adoptada en sesión del 15 de abril de 2021, el Consejo Politécnico de ESPOL, aprobó los Lineamientos para la Validación de Obras Relevantes;

**Que,** mediante recomendación del Vicerrector de Investigación Desarrollo e Innovación subrogante realizada mediante memorando N° ESPOL-VIDI-2023-0152-M del 13 de julio de 2023, se recomendó al Consejo Politécnico la aprobación de los Lineamientos para la Validación de Obras de Relevancia en su versión 07 de 2023;

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 18 de julio de 2023, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra e) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE**, aprobar los:

## **LINEAMIENTOS PARA VALIDACIÓN DE OBRAS RELEVANTES**

### **I. OBJETIVO GENERAL**

Regular el proceso interno para la validación de obras de relevancia en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en el marco de lo establecido en el Parágrafo II “Obras de Relevancia”, en la Sección V “Promoción y Estímulos al Personal Académico”, del Capítulo I “Personal Académico”, del Título I “De las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas”, del Libro I “De las Instituciones de Educación Superior”, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior RECEPASES.

### **II. COMISIÓN DE VALIDACION DE OBRAS RELEVANTES**

Para la validación de las obras de relevancia en cada Unidad Académica de la ESPOL, se conformará una *Comisión de Validación de Obras de Relevancia*, cuya duración será temporal, únicamente cuando la Unidad Académica así lo determine o cuando se realice la convocatoria a procesos de promoción de los profesores titulares de la Institución.

Funciones e Integración:

La Comisión de Validación de Obras de Relevancia, será la responsable de realizar el proceso de validación de obras de relevancia y certificarlas, de forma responsable e imparcial, con base en la normativa de educación superior, en particular las normas invocadas en la referencia normativa del presente Instrumento legal.

La Comisión realizará la validación de dichas obras con base en criterios definidos en una matriz de valoración, de conformidad con lo determinado en el RECEPASES.

La Comisión estará integrada por tres (3) miembros: Decano (o su delegado), quien preside; un Profesor de la Unidad Académica designado por el Decano; y, un profesor externo a la IES.

### III. PROCEDIMIENTO

**4.1.** El profesor de una Unidad Académica de la ESPOL, solicitará al decanato de su unidad la validación de obras de relevancia, debiendo adjuntar a la solicitud los documentos que evidencien el cumplimiento de los criterios para la Validación, establecidos en el RECEPASES. Es responsabilidad del profesor solicitante evidenciar correcta y completamente todos los criterios establecidos en el RECEPASES según el tipo de obra de relevancia. (Ver anexo I y II)

**4.2.** El Decano de la Unidad Académica podrá presidir o delegar a un profesor titular como presidente de la Comisión de Validación de Obras Relevantes; posteriormente designará a un profesor como miembro de la Comisión de Validación de Obras Relevantes; y, solicitará a su homólogo de una IES externa la designación de un profesor considerando los campos de conocimiento, para que forme parte de la Comisión.

**4.3.** El presidente de la Comisión de Validación de Obras Relevantes convocará a la Comisión para la revisión, análisis y validación de la producción académica que podrá ser considerada como obra relevante.

**4.4.** La Comisión, una vez que ha revisado las solicitudes para la validación de obras de relevancia emitirá un acta (Ver anexo III) en la que se justificarán los criterios de validación establecidos en el RECEPASES, y en caso de que el solicitante cumpla con estos criterios, certificará que las obras son consideradas como relevantes (Ver anexo IV).

**4.5.** La Comisión de Validación de Obras Relevantes tendrá el término de 5 días contados a partir de su conformación, para emitir el acta determinada en el punto anterior y responder las solicitudes, para lo cual deberá adjuntar copia del acta y certificado de validación.

**4.6.** Si el profesor no estuviera de acuerdo con el acta emitida por la Comisión, podrá solicitar con el debido fundamento que se efectúe la revisión correspondiente. La Comisión procederá a revisar en el término de tres (3) días, para lo cual emitirá su respuesta final al solicitante.

**4.7.** En caso de que la obra relevante ya cuente con un certificado de validación emitido por la ESPOL, que haya sido utilizado o no en procesos previos de concursos de méritos y oposición, promoción o reubicación, el profesor podrá presentar el certificado de validación de obras de relevancia emitido a la fecha de los procesos mencionados.

### DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo único. - Cualquier modificación al presente instrumento, con base en el Procedimiento de Gestión Documental PCD-OPE-001, versión 5, del 06 de abril de 2023, la podrá realizar el Vicerrectorado de Investigación Desarrollo e Invocación, por ser la Unidad responsable de los asuntos relativos a la investigación en la institución.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Lineamientos para la Validación de Obras Relevantes, aprobado por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 21-04-128 adoptada en sesión del 15 de abril de 2021.

## ANEXO I

### DE LA SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE OBRAS RELEVANTES

La solicitud para la validación de obras de relevancia deberá ser dirigida al decano de la Unidad Académica, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos del profesor solicitante;
- b) Número de cédula de ciudadanía;
- c) Unidad Académica o área en la que labora;
- d) Área de conocimiento correspondiente a las actividades de docencia o de investigación;
- e) Listado de obras que solicita que sean analizadas;
- f) Firma electrónica del profesor solicitante (en caso de no contar con firma electrónica deberá presentar la solicitud escaneada con su firma al correo electrónico del decanato de la Unidad Académica a la que pertenece y posteriormente entregar el original de manera física en la unidad académica correspondiente;
- g) Datos de contacto (números telefónicos, correo electrónico institucional);
- h) Documentos digitales de las publicaciones o producción científica que le acrediten como autor o coautor, de acuerdo con lo determinado en el Parágrafo II “Obras de Relevancia”, en la Sección V “Promoción y Estímulos al Personal Académico”, del Capítulo I “Personal Académico”, del Título I “De las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas”, del Libro I “De las Instituciones de Educación Superior”, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior RECEPASE.

## ANEXO II

### FORMATO DE SOLICITUD

**Señor**

(Nombres y apellidos)

**Decano de la (Nombre de la Unidad Académica)**

**Presente. -**

De mi consideración:

Yo, (nombres y apellidos del profesor), con cédula de ciudadanía N° (incluir número cédula), desarrollo actividades de docencia (o investigación) en el área de conocimiento (incluir que área de conocimiento), en la ESPOL, en calidad de profesor (tipo de profesor) en la (nombre de la Unidad Académica). Conforme con lo establecido en los *Lineamientos para Validación de Obras de Relevancia*, solicito a usted que se realice el análisis y correspondiente validación de la o las siguientes producciones académicas en las que se detalla la autoría (o coautoría) de quien suscribe, con la finalidad de participar en el proceso de (concurso/promoción/etc) hecho lo cual, solicito a Usted emitir un documento en el que certifique la validación de mis producciones académicas como obras de relevancia:

A continuación, se detalla el listado de la o las obras que requiero que sean analizadas:

(Describir a continuación el listado de obras que solicita sean analizadas)

Se adjunta (publicaciones u producción científica)

(Nombres y apellidos del profesor)

.....

(Firma del profesor solicitante)

Datos de contacto:

Números telefónicos

Correo electrónico institucional

### ANEXO III

#### ACTA DE LA COMISIÓN DE VALIDACIÓN DE OBRAS RELEVANTES

El día ... del mes de..... del año ....., se reúnen los miembros de la Comisión: Sr..... (título, nombres y apellidos), quien preside; Sr. .... (título, nombres y apellidos), en calidad de profesor delegado por el Decano(a), y Sr..... (título, nombres y apellidos), profesor externo, con la finalidad de conocer la solicitud del profesor ....., (título, nombres y apellidos del profesor) y analizar producción científica presentadas por el mencionado profesor.

La Comisión procede al análisis respectivo, conforme a la matriz que a continuación se detalla:

#### MATRIZ PARA LA VALIDACIÓN DE OBRAS RELEVANTES

(Aquí el contenido de la matriz considerando los criterios establecidos en el RECEPASES vigente)

(ver anexo V)

Para constancia de lo actuado, suscriben los miembros de la Comisión.

f).....  
**(Nombres y apellidos)**  
Presidente Comisión

f).....  
**(Nombres y apellidos)**  
Miembro Comisión

f).....  
**(Nombres y apellidos)**  
Miembro Externo de Comisión

## ANEXO IV

### CERTIFICADO

En mi calidad de presidente de la Comisión para la validación de Obras de Relevancia, CERTIFICO que, en sesión del (fecha), la Comisión que presido validó las publicaciones/obras de relevancia presentadas por el profesor (título, nombres y apellidos del profesor), mediante solicitud de fecha (agregar fecha)

Para constancia de lo antes mencionado se anexa el acta digital de validación, correspondiente a la sesión de la Comisión.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. El interesado puede hacer uso del presente certificado para efectos de participar en el proceso de concurso/promoción/otros, de conformidad con lo solicitado.

f).....

(título, nombres y apellidos)

Presidente

Comisión Validación de Obras de Relevancia

**ANEXO V**

**MATRÍZ PARA LA VALIDACIÓN DE OBRAS RELEVANTES**

(Ver documento Excel)

VALIDACIÓN DE LIBROS Y CAPÍTULOS						
Nombre del profesor:						
Libros y capítulos	Nombre del libro o capítulo	Existe evidencia que el candidato es uno de los autores de la obra	Existe una revisión por al menos dos pares externos anónimos	La obra cuenta con ISBN (International Standard Book Number)	La obra cuenta con un ISSN (International Standard Serial Number)	Resultado
Libro	Nombre del libro o capítulo	Si	Si	Si	No	Validar
Capítulo	Nombre del capítulo	Si	Si	No	Si	Validar
Libro	Libro literario	Si	Si	Si	No	Validar

Insertar fila

Eliminar fila

VALIDACIÓN DE ARTÍCULOS ARBITRADOS								
Nombre del profesor:								
Nombre del artículo arbitrado	Existe evidencia que el candidato es uno de los autores de la obra	La obra cuenta con un ISSN (International Standard Serial Number)	El ISSN de la obra es de una revista publicada por una editorial externa a ESPOL	La revista cuenta con un Consejo Editorial especializado	La revista se encuentra registrada en un índice de revistas científicas	La obra fue publicada en formato digital	La revista cuenta con registro electrónico	Resultado
Nombre	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Validar
Artículo publicado en revista de espol	Si	Si	No	Si	Si	si		Rechazar
Artículo publicado en revista de espol	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Validar

Insertar fila

Eliminar fila

VALIDACIÓN DE CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS U OTROS TIPOS DE REUNIONES DE RELEVANCIA CIENTÍFICA								
Nombre del profeso				Unidad Académica:			Fecha:	
Congreso, conferencia, seminario	Nombre del congreso, conferencia o seminario	Existe evidencia que el candidato es uno de los autores de la obra	¿Se trata de un abstract o resumen?	Se ha publicado un artículo completo	Se evidencia revisión por comité científico u organizador	Se evidencia revisión por pares	La obra cuenta con ISBN (International Standard Book Number) o que la memoria de la conferencia sea indexada	Resultado
Congreso	Nombre del congreso,	Si	No	Si	Si	No	Si	Rechazar
Conferencia	Nombre del congreso,	Si	No	Si	Si	Si	No	Rechazar
Seminario	Nombre del congreso,	Si	No	Si	Si	Si	Si	Validar

Insertar fila

Eliminar fila

VALIDACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL						
Nombre del profesor:		Unidad Académica:			Fecha:	
Nombre de la Propiedad Industrial	Existe evidencia que el candidato es uno de los creadores.	La propiedad industrial está registrada	¿Se trata de propiedad industrial nacional?	El registro está acreditado a través del correspondiente documento debidamente legalizado por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI	El registro está acreditado a través del correspondiente documento debidamente legalizado por un organismo competente	Resultado
Nombre	Si	Si	Si	Si	Si	Validar

Insertar fila

Eliminar fila

VALIDACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA					
Nombre del profesor:		Unidad Académica:			Fecha:
Nombre de la Producción Artística	Existe evidencia que el candidato es uno de los autores de la obra	Se trata de una producción artística que podrá ser de creación original, de creación complementaria o de apoyo, y de interpretación	Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios, dentro o fuera del país	Contar con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).	Resultado
ed	Si	Si	No	Si	Validar

Insertar fila

Eliminar fila

VALIDACIÓN DEL DISEÑO, SOFTWARE, PROTOTIPO, CREACIONES U OBTENCIONES VEGETALES O ANIMALES						
Nombre del profesor:		Unidad Académica:			Fecha:	
Nombre del Diseño, Software, Prototipo, Creaciones u obtenciones vegetales o animales	Existe evidencia que el candidato es uno de los creadores	Se trata de una obra, diseño (incluido software), prototipo, creación u obtención vegetal o animal	Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (Senadi) (Cuando aplique)	En caso de patente registrada internacionalmente cuenta con certificación emitida por un organismo oficial competente	La obra/invento cuenta con la valoración de otra IES	La obra/invento cuenta con la valoración de dos expertos

Insertar fila

Eliminar fila

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQDC/WPVS